JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia - BBVA COLOMBIA
Demandados	I-M Insumineros SAS. "En liquidación" y otro
Radicación	05001-31-03-008-2021-00449-00
Instancia	Primera
Asunto	Designa curador Ad Litem

Surtido el emplazamiento de la señora María Eugenia Ospina Ramírez, desde el día 29 de junio de 2022 (pdf 17 del cuaderno principal) y en vista de que el mismo fue realizado en debida forma y sin que compareciera al Juzgado, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma* ***gratuita*** *como defensor de oficio. El nombramiento es de* ***forzosa*** *aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir* ***inmediatamente*** *a asumir el cargo,* ***so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente****".* (Negrillas no originales).

El despacho procede a designar como curadora ad litem de la señora María Eugenia Ospina Ramírez a la abogada **Catalina Cárdenas Flórez** con 1.037.597.657 y T.P 243.955, quien se ubica en la carrera 27 # 20 sur 181 apto 802; Teléfono: 3197229766; correo electrónico: catalinacardenasf@hotmail.com según consulta en el Registro Nacional de Abogados.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, ya sea mediante correo electrónico o en el lugar de domicilio, dirigido en la dirección enunciada

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02